

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2948

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DEJASE** sin efecto la adjudicación efectuada mediante Ordenanza Nº 2059, al Sr. HUGO ROBERTO SRADELMAN , D.N.I. Nº 10.626.710 y CRISTINA ANGELA PAEZ , L.C. Nº 5. 458.164, del inmueble designado como Lote 14, Manzana 20 C, Sección “D” (Designación actual Circ. 01- Sec. 03 – Mz . 079- Parcela 079 – parcela 010) .-
- Art. 2º) **DONASE** a la Sra. RAMONA SANTILLAN , clase 1948 , L.C. Nº 6.508.877 , el lote de terreno identificado como Lote Nº 14 – Manzana 20 C - Sección “D” – (designación actual Circ. '01 – Sec. 03 – Mz. 079 – Parcela 010) .-
- Art. 3º) El referido terreno , que se entrega en donación , será destinado exclusivamente a la construcción de la vivienda de la indigente RAMONA SANTILLAN , que fuera afectada por el fenómeno metereológico ocurrido el pasado 15 de diciembre de 1987 .-
- Art. 4º) Al labrarse la correspondiente escritura traslativa de dominio, deberá dejarse constancia que la beneficiaria asume la obligación de no enajenar , permutar , donar o disponer por cualquier artículo de dominio y a construir su vivienda en el término de un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente y de habitar permanente la misma, conjuntamente con el núcleo familiar denunciado ante la municipalidad , por el término de diez (10) años a partir de la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio , bajo sanción, en caso de incumplimiento , de revocabilidad de la transferencia y adjudicación , tornando viciado de nulidad absoluta el acto y provocando el recupero inmediato de la vivienda a favor de la Municipalidad y pérdida sin derecho a reclamo alguno de los pagos que correspondan efectuar . la constancia de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, serán determinadas mediante acta administrativa , labrada por el funcionario municipal que se designe al efecto para la constatación del incumplimiento .-
- Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a formalizar la correspondiente escritura traslativa de dominio , la que deberá contener las cláusulas de la presente Ordenanza . Los gastos que demande la misma estarán a cargo de la beneficiaria .-
- Art. 6º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 279-230/88 de fecha 30 de marzo de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 30 de marzo de 1988.-